



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, República de Chile, a 04 de Enero de 2021, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, Río Bueno y Don RODRIGO DOMINGO PRIETO AGUILAR, chileno, casado, cédula Nacional de Identidad N° 15.822.223-K, Trabajador Social, domiciliado en Pasaje Pilmaiquen #1672, Población Valle los Ríos de la ciudad de Río Bueno, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: En el marco del Programa SENDA-Previene año 2021, la I. Municipalidad de Río Bueno suscribió el convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Río Bueno.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a Don Rodrigo Domingo Prieto Aguilar, quien se compromete a realizar labores propias, tales como:

- Asesorar para la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento e integración social en el ámbito de prevención, en el nivel comuna asignadas por la coordinación comunal.-
- Asesorar técnicamente al coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.-
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal, capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia Nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención intersectorial, intervención territorial, otras)
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnica- territorial de acuerdo a los lineamientos entregados por el SENDA para tal efecto.-
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de drogas y alcohol.-
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.-
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.-
- Planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar lo que señala en las orientaciones Técnicas para el Plan elige vivir sin drogas el que se encuentra en año dos de ejecución en la comuna.
- Apoyar, gestionar y participar en todos los ámbitos de Prepara2 (educación-TCV-Comunitario) Tratamiento e integración Social y Promoción.



- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.-

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de Lunes a Viernes de 08:00 a las 12:30. En el evento que Don Rodrigo Domingo Prieto Aguilar, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria. Y es por ello, que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don Rodrigo Domingo Prieto Aguilar, la suma \$442.126 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veinte y seis pesos), por el mes de enero; febrero a diciembre por un monto de \$ 442.120. (cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veinte) impuesto incluido, **con Fondos extrapresupuestario Senda-Previene**; previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora Desarrollo Comunitario. El presente contrato sólo regirá desde el día 01 de Enero al 31 de diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del profesional.

QUINTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a cargo del Coordinador del Programa y la certificación por parte de la Directora Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

SEPTIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a 8 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 3 días de permiso para trámites administrativos. Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compín (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho.-



Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 195, 197 y demás pertinentes del código del trabajo.

La Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles

OCTAVO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, con cargo ítem municipal, siempre disponibilidad presupuestaria lo permita.

NOVENO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que don Rodrigo Domingo Prieto Aguilar, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firmara en ocho ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don Rodrigo Domingo Prieto Aguilar y los restantes en el Municipio.

RODRIGO DOMINGO PRIETO AGUILAR
15.822.223-K



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE